



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO DE MADRID PARA LA PROMOCIÓN DEL CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE GALAPAGAR.

En Galapagar, a 28 de Mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Dña Carla Isabel Greciano Barrado** como **Alcaldesa - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Galapagar**, en nombre y en representación del mismo, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra, **D. Diego Sánchez Álvarez** como **Presidente de la Federación Madrileña de Ciclismo (FMC)**, con domicilio social en el Velódromo Tasio Greciano, C/ Guadarrama, nº 72 de Galapagar C.P. 28260 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con el único objetivo de ayudar en la promoción del deporte del Ciclismo en nuestro municipio.



EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", la "difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población" y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada (artículo 2.1). Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, "promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares" y "cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley" (artículo 23).

Por lo que se refiere a las Federaciones Deportivas, según se establece en la Ley 10/1990 de 15 de octubre y en la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte



de la Comunidad de Madrid, se trata de entidades declaradas de utilidad pública cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente.

SEGUNDO.- La Federación Madrileña de Ciclismo es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio de la Comunidad de Madrid, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y otras personas físicas o jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del ciclismo y declarada de utilidad pública, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según establece la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, las federaciones deportivas tienen naturaleza jurídico-privada, si bien ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública (arts. 30 y 31 de la ley del Deporte y art. 33 de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid). La Federación aporta además el valor añadido de facilitar la continuación deportiva hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en las escuelas, así como de favorecer la detección de jóvenes que puedan tener una destacada proyección futura en el ámbito deportivo.



TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Galapagar, a través de la Concejalía de Deportes y en base a lo dispuesto en Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid tiene entre sus competencias y funciones:

- Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.
- Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.
- Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

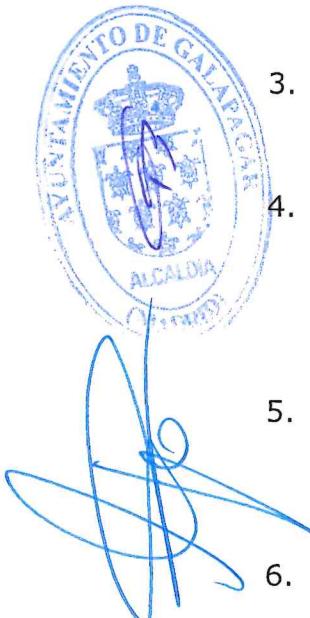


CUARTO.- Que la Comunidad de Madrid estará informada del presente convenio. Que dada la común finalidad de ambas partes de promoción y práctica deportiva y con el objeto de ubicar el centro de tecnificación de Ciclismo de Pista en Galapagar, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1. El objeto del presente convenio es acordar entre el Ayuntamiento de Galapagar y la Federación Madrileña de Ciclismo, ubicar la sede social de la Federación Madrileña de Ciclismo y el Centro de Tecnificación de Ciclismo de Pista en el municipio de Galapagar y que esto tendrá una vigencia desde el 01 de junio de 2025 hasta el 1 de junio de 2027, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo entre ambas partes hasta el 1 junio de 2029.
2. Promover y promocionar el Ciclismo en el municipio de Galapagar y en la Comunidad de Madrid.
3. La Federación Madrileña de Ciclismo se compromete a mantener y gestionar la citada instalación durante el horario cedido para el uso.
4. La Federación Madrileña de Ciclismo se compromete a publicitar en su página web, cualquier información que se produzca/edite para la publicidad y/o difusión de la actividad que se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Galapagar.
5. La Federación Madrileña de Ciclismo no podrá realizar publicidad de los eventos realizados en el municipio de Galapagar, ni publicar fechas de eventos sin previa autorización de la Concejalía de Deportes.
6. La Federación Madrileña de Ciclismo se compromete a desarrollar programas formativos de interés general previa petición e información de los mismos, y siempre enfocados a la actividad deportiva del Ciclismo. A su vez cuando la Federación Madrileña de Ciclismo convoque cursos oficiales de formación, las personas pertenecientes a los Club Ciclista





Galapagar, que deseen participar en los mismos, serán becados con el 50% del coste de la matrícula correspondiente.

7. Los usuarios empadronados en el municipio de Galapagar no pertenecientes al Club Ciclista Galapagar interesados en los cursos serán becados con el 10% del coste de la matrícula.
8. Las personas derivadas de Servicios Sociales del municipio de Galapagar serán becados con el 75% del coste de la acción formativa, siendo la ratio del 10% del total del alumnado y pudiendo incrementar dicho porcentaje si así lo estima la Federación Madrileña de Ciclismo y el Ayuntamiento de Galapagar.
9. La Federación Madrileña de Ciclismo se compromete a exonerar a los Clubes Ciclistas de Galapagar mientras tengan convenio con el Ayuntamiento de Galapagar de las tasas de la Federación Madrileña de Ciclismo (no se incluye tasas arbitrales) directamente relacionadas con la organización de competiciones deportivas en las que colabore el Ayuntamiento de Galapagar y se desarrollen en el Municipio de Galapagar, siendo el máximo de 5 pruebas.
10. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda indemnización alguna.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

- a) Facilitar a la Federación un espacio para el almacenamiento de material técnico y pedagógico, cinco despachos para gestiones administrativas, así como el uso del Velódromo Tasio Greciano para el desarrollo de la modalidad deportiva de ciclismo.
- El uso de la pista de ciclismo del Velódromo Tasio Greciano para el desarrollo de la actividad se realizará en los días y horarios que se establezcan a comienzo de temporada y que podrán ser modificados según las necesidades del Ayuntamiento de Galapagar como de la Federación Madrileña de Ciclismo y siempre que se solicite con un mínimo de 15 días de antelación.



- El Velódromo Tasio Greciano se podrá utilizar de lunes a viernes, en horario de mañana para el Programa de la Comunidad de Madrid denominado "Madrid Comunidad Deportiva", siempre que se solicite con un mínimo de 15 días de antelación la reserva de la instalación deportiva y siempre sujeta a disponibilidad.
- b) Facilitar el acceso a la zona de material los días y horarios cuando se desarrolle la actividad y excepcionalmente cuando se solicite.
- c) Ceder un aula para 25-30 personas en las instalaciones municipales, para la formación específica de técnicos y deportistas por parte de la Federación Madrileña de Ciclismo, desarrollo del Programa "Madrid Comunidad Deportiva", así como actuaciones de interés público, debiendo solicitar el aula al Ayuntamiento con un mínimo de 15 días de antelación y siempre sujeta a disponibilidad.
- d) Facilitar a la Federación Madrileña de Ciclismo la publicidad y difusión local de las actividades que realice.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO

- a) Promover y promocionar dentro del municipio de Galapagar las especialidades deportivas de la modalidad deportiva de Ciclismo.
- b) La Federación Madrileña de Ciclismo organizará al menos un Campeonato de España de pista al año en el velódromo municipal Tasio Greciano, cumpliendo con las condiciones expresadas en el presente convenio relativas a la organización de eventos, siempre que la Real Federación Española de Ciclismo conceda la organización de la Competición a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO.
- c) La Federación Madrileña de Ciclismo organizará una etapa con salida y/o llegada en Galapagar de la Vuelta Ciclista a la Comunidad de Madrid Sub '23.
- d) Permitir tanto la supervisión del uso como el acceso a las instalaciones a personal de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento.
- e) Sufragar los costes del personal técnico y del material deportivo y su



mantenimiento, derivados de las actividades organizadas por la Federación Madrileña de Ciclismo.

f) Aportar el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades organizadas por la Federación Madrileña de Ciclismo.

g) La Federación Madrileña de Ciclismo se compromete a ceder gratuitamente y de forma preferente, al Club Ciclista Galapagar o a la Concejalía de Deportes, el material necesario para llevar a cabo la organización de las actividades relacionadas con el deporte del ciclismo y/o competiciones ciclistas federadas correspondientes (camión, pódium, vallas, arcos de meta...). Del mismo modo asegurará siempre y en todo caso, la instalación del arco de meta para la celebración de la "Carrera de las Escuelas" y el Rally de los Embalses, así como aquellos otros eventos que se acuerde entre la Federación Madrileña de Ciclismo y el Ayuntamiento de Galapagar. La solicitud de dicho material, ha de formularse por parte del Ayuntamiento de Galapagar o el Club Ciclista de Galapagar con al menos 30 días de antelación, para no generar conflicto con otras organizaciones deportivas.



h) Supervisar el uso del material propiedad de la Federación pudiendo utilizar dicho material el Club Ciclista Galapagar siempre previa autorización por parte de la Federación Madrileña de Ciclismo.

i) Asegurar el material deportivo de la Federación no siendo responsable el Ayuntamiento de Galapagar de cualquier robo, deterioro o avería del mismo.

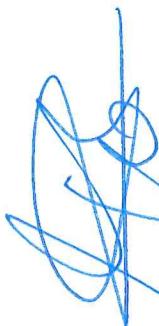
j) Ceder gratuitamente el material necesario para los eventos y/o competiciones de ciclismo que organice el Ayuntamiento en colaboración con los Clubes Ciclistas de Galapagar en el Velódromo.

k) Velar por el buen uso de las instalaciones e informar a la Concejalía de Deportes de posibles actuaciones que comprometan la seguridad de los usuarios de la misma. Así mismo, será responsable de fomentar una buena convivencia con el resto de las actividades que puedan estar en la instalación.

l) Abrir y cerrar las dependencias de la Federación y en el caso que proceda, las puertas de la instalación previa autorización de la Concejalía de Deportes, colaborando con el Ayuntamiento de Galapagar.



- m) Acondicionar para sus usos las instalaciones en los horarios convenidos, así como a correr con los gastos de los desperfectos ocasionados por el mal uso de las mismas en dichos horarios.
- n) Dejar la instalación en las mismas condiciones que fue entregada después de cada actividad, torneo, competición etc.
- o) Avisar por registro y correo con un mínimo de 7 días hábiles de antelación (salvo imprevistos) a la Concejalía de Deportes en los casos que no se vaya a hacer uso de los espacios y horarios detallados por decisión de la Federación, para que el Ayuntamiento u otras entidades puedan disponer de los mismos para otras actividades o alquileres. Así mismo si desea utilizar la instalación en los horarios que aparecen en el convenio en días festivos, o en otros horarios deberá solicitarlo por registro y correo a la Concejalía de Deportes con una antelación mínima de 7 días hábiles.
- p) Informar a la Concejalía de Deportes, de cuantas eventualidades puedan surgir durante el desarrollo de las actividades o en la organización de los distintos eventos y competiciones.
- q) Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellas actividades encaminadas a la promoción del deporte del Ciclismo y en aquellas otras actividades deportivas que se acuerden.
- r) Impartir el programa de Madrid Comunidad Deportiva a los centros educativos públicos del municipio de Galapagar si así lo solicitan, sin ningún coste, con un límite que no excederá las 20 horas en el total de todos los centros educativos del municipio de Galapagar.
- s) Contratar a personal vinculado al Club Ciclista Galapagar, siempre que sea posible, para eventos y competiciones que organice la Federación en Velódromo Tasio Greciano para pista y/o en carretera, así como para actividades como el Programa "Madrid Comunidad Deportiva", o trabajos de mecánica para la puesta a punto del material de pista o carretera para las competiciones, entrenamientos, etc.
- t) Desarrollar en colaboración con el Ayuntamiento de Galapagar una jornada con motivo de la Semana de la Movilidad a través de talleres, juegos, charlas o actividades a convenir entre ambas partes.





CUARTA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes se reserva el derecho a realizar modificaciones en los espacios deportivos adjudicados referida en la presente por las necesidades derivadas de los distintos servicios municipales, quedando libres y en perfectas condiciones para su uso, a disposición del Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días desde que la entidad reciba la notificación municipal en este sentido, sin indemnización alguna. Queda expresamente prohibida la cesión de la instalación a terceros, así como la utilización de los espacios para actividades que no sean la práctica deportiva por sus propios socios, en su entrenamiento ordinario, o bien en el marco de competiciones regladas que en los espacios reservados pudieran celebrarse. Asimismo, y tal como se recoge en el Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas, queda expresamente prohibida la realización de cualquier actividad económica lucrativa en las instalaciones municipales cedidas sin previa autorización de la Concejalía de Deportes.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de la inmediata pérdida de vigencia del convenio, resolución que se notificará al interesado, previo trámite de audiencia de 15 días para que alegue lo que a su derecho convenga.

QUINTA.- Las actividades a desarrollar se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en el presente Convenio, a la Normativa General de las Instalaciones y Usuarios, al reglamento regulador del uso de las instalaciones municipales BOCM nº 301 de 17 de diciembre de 2010 y a aquéllas otras normas que sean de aplicación o cualquiera otras instrucciones y órdenes que se dicten desde el Ayuntamiento de Galapagar.

SEXTA.- La Federación Madrileña de Ciclismo deberá suscribir y mantener actualizado en todo momento, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, los correspondientes seguros de responsabilidad civil, accidente y daños.

Todos los deportistas, y técnicos que hagan uso de las instalaciones del Velódromo Tasio Greciano para la práctica de la actividad deportiva bajo la supervisión y autorización de la Federación Madrileña de Ciclismo, deberán tener obligatoriamente las oportunas coberturas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, así como la licencia deportiva en vigor por parte de la



Federación Madrileña de Ciclismo o por la Federación Española de Ciclismo siempre previa autorización de la Federación Madrileña de Ciclismo y de la Concejalía de Deportes, así como de realizar la actividad tomando las medidas de seguridad que exija la normativa correspondiente.

La Federación Madrileña de Ciclismo será la responsable de verificar si los usuarios que estén bajo la supervisión y autorización de la Federación Madrileña de Ciclismo disponen de su licencia en vigor, seguro o cualesquiera otras obligaciones y responsabilidades deban cumplir para estar cubiertos legalmente durante la actividad.

De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, la Federación Madrileña de Ciclismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes antes del 30 de septiembre todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los monitores y personal de la Federación que tengan contacto habitual con menores al inicio de cada temporada deportiva.

La Federación Madrileña de Ciclismo se compromete a obtener de sus usuarios, las autorizaciones necesarias firmadas para la grabación de todo tipo de imágenes, videos o archivos audiovisuales que participen en cualquier actividad o competición que sea objeto de grabación.

De igual forma, la Federación Madrileña de Ciclismo resulta obligada al cumplimiento de cuantos extremos resulten del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas, comprometiéndose, en todo momento, a que el funcionamiento de su actividad se encuentre bajo las directrices y pautas marcadas desde la Concejalía de Deportes.

La Federación Madrileña de Ciclismo velará, por el correcto comportamiento de los deportistas, técnicos, espectadores y personal a su cargo, de forma que tanto el uso de las instalaciones como el trato con el personal del Ayuntamiento de Galapagar o de clubes y o entidades con convenio con el mismo sea el óptimo y adecuado.

SÉPTIMA.- Los monitores de la Federación, en ningún caso podrán considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza, respecto del Ayuntamiento de Galapagar, debiendo la Federación tener debidamente informados de tal circunstancia, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.



a) La Federación deberá estar al corriente con las obligaciones salariales, laborales o de Seguridad Social con los monitores adscritos a la prestación del servicio objeto de este Convenio.

b) El personal contratado por la Federación Madrileña de Ciclismo deberá cumplir lo establecido en Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

OCTAVA.- La Federación Madrileña de Ciclismo se hace responsable de controlar a los usuarios que utilicen la instalación en los horarios concedidos por el Ayuntamiento a la Federación y realizar un seguimiento del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

La Federación Madrileña de Ciclismo informará, siempre que le sea requerido por la Concejalía de Deportes de todos aquellos usuarios que estén utilizando la instalación en los horarios concedidos, teniendo toda responsabilidad la Federación de agilizar las gestiones que así le competen para la correcta gestión y el buen funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.

La Federación Madrileña de Ciclismo se compromete a informar y se hace responsable de los usuarios que utilicen la instalación en los horarios concedidos por el Ayuntamiento a la Federación y realizar un seguimiento del cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOVENA.- La titularidad de la instalación es del Ayuntamiento de Galapagar, quedando la Federación Madrileña de Ciclismo obligada a lo siguiente:

a) No utilizar la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad, sin que lo autorice, previamente y de forma expresa, la Concejalía de Deportes o en su caso el Ayuntamiento de Galapagar y siempre deberá acogerse a *Ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior y las actividades publicitarias*.

b) Cualquier difusión de actividades de la instalación que realice la Federación, deberá hacer constar la titularidad pública de la misma, así como los logotipos de ambas entidades.



- c) La publicidad que se realice en el exterior de la instalación deberá ajustarse a la *Ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior y las actividades publicitarias*. En todo caso, la colocación de vallas, carteles o cualquier material publicitario, ya sea fijo o móvil, requerirá de la presentación de la solicitud correspondiente por parte de la Federación Madrileña de Ciclismo para la posterior autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Galapagar.
- d) En cualquier elemento de rotulación y señalización relacionados con las competiciones y eventos que se organicen en Galapagar, deberá constar siempre el carácter municipal de la misma, realizándose conforme a los criterios de la *Ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior y las actividades publicitarias*.
- e) Los proyectos de mejora de la instalación deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Galapagar.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. La Federación presentará, siempre que le sea requerido, a la Comisión de Seguimiento un informe anual sobre: Programas Deportivos. Plan de utilización de la instalación. Propuesta de precios. Plan de conservación y mantenimiento. Plantilla y estructura de personal. Este documento se presentará antes del 30 de Septiembre de cada temporada.

Siempre que le sea requerido, la Federación Madrileña de Ciclismo presentará una memoria de las competiciones más relevantes a la finalización de las mismas y una memoria final de cada temporada, descriptiva de las actividades desarrolladas y resultados obtenidos. Así mismo, se presentará material impreso y/o gráfico antes de cada actividad, programa o competición para su difusión.

La Comisión de Seguimiento estará formado por cuatro miembros, entre los cuales el Ayuntamiento designará al presidente y un vocal y la Federación designará los otros dos vocales. Actuará como secretario uno de los miembros. Se reunirá preceptivamente y como mínimo una vez al año. Cualquiera de las partes podrá convocar a la Comisión de Seguimiento, debiendo realizarse una reunión en la mayor brevedad posible.

Esta Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a la convocatoria y



funcionamiento por las disposiciones reguladoras de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, por lo que en su primera reunión deberá aprobar un reglamento interno conforme a la citada Ley.

UNDÉCIMO.- Se procederá la revocación del presente convenio en el caso de que se lleve a cabo la transformación de la entidad firmante, si la misma dejara de perseguir los fines comunes que justifican su firma, o cambiara su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, así como por:

- a) La falta de uso, o el uso inadecuado de las instalaciones apreciada por los responsables de la misma.
- b) La pérdida de vigencia de los seguros exigidos a los clubes/entidades.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le son propias, así como cualesquiera otras derivadas de la normativa reguladora de la instalación.
- d) La extinción será notificada al interesado previo trámite de audiencia de 15 días en los que podrá alegar lo que a su derecho convenga.
- e) La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo sin derecho a indemnización.

La competencia para aprobar este convenio corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pues ni está atribuida expresamente al Pleno por una norma ni ha sido delegada en ningún otro órgano de gobierno.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha expresados.


Fdo.: Carla I. Greciano Barrado
ALCALDESA - PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR


Fdo.: Diego Sánchez Álvarez
PRESIDENTE
FED. MADRILEÑA CICLISMO